



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA GESTIÓN EDIL 2015 - 2018



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 005-2015-SE-CM/MPYLO

La Oroya, 19 de Marzo del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI – LA OROYA

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria N° 004, de fecha 19 de marzo del 2015, y Visto el Informe N° 002-2015-ST-CODISEC/MPYO, de fecha 13 de marzo del 2015, por el cual la Secretaria Técnica del CODISEC solicita la ratificación del Plan de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2015 del Distrito de la Oroya, y el Informe Legal N° 016-2015-ALE/HAMS/MPYLO, de fecha 18 de marzo del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica Municipalidades, **“Los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”**;

Que, el artículo 13° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades regula: **“Las sesiones de concejo municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen, pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El Alcalde preside las sesiones de concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista (...). En la sesión extraordinaria sólo se tratan los asuntos prefijados en la agenda; tiene lugar cuando la convoca el alcalde o a solicitud de una tercera parte del número legal de sus miembros”**;

Que, por otro lado, el artículo 41° del mismo cuerpo legal acotado establece: **“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”**;

Que, el literal e) del artículo 43° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que la seguridad ciudadana es competencia compartida de las municipalidades. Asimismo, el artículo 85° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales tienen competencia en materia de Seguridad Ciudadana, respectivamente;

Que, mediante Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana – SINASEC, reglamentada por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, normando en sus artículos pertinentes la organización y funcionamiento de los Comités de Seguridad Ciudadana en las corporaciones municipalidades del país, cuyas competencias sobre seguridad ciudadana están establecidas en el artículo 85° numeral 3.1 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27933 de la norma antes citada señala que esta es la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;

Que, por otro lado, el artículo 13° de la norma citada anteriormente, señala que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de la seguridad



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA GESTIÓN EDIL 2015 - 2018



ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el CONASEC. Igualmente supervisan y evalúan su ejecución;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2013-IN, se aprobó el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018 como Política Nacional del Estado Peruano, principal instrumento orientador en esta materia, que establece la visión, las metas, los objetivos y las actividades para enfrentar la inseguridad, la violencia y el delito en el país, siendo de aplicación obligatoria en los tres niveles de gobierno y de todas las entidades que integran el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC);

Que, con fecha 13 de marzo del 2015 la Secretaria Técnica del CODISEC solicita la ratificación del Plan de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2015 del Distrito de la Oroya, por lo que adjunta el proyecto de Ordenanza Municipal para su respectiva aprobación;

Que, mediante Informe Legal N° 016-2015-ALE/HAMS/MPYLO, de fecha 18 de marzo del 2015, el Asesor Legal Externo opina que se apruebe el proyecto de Ordenanza Municipal que ratifica el Plan de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social para el año 2015;

Que, el Plan de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social para el año 2015 debe ser ratificado por el Concejo Municipal para efectos de su obligatorio cumplimiento, de acuerdo a la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; por lo mismo, el presente proyecto de Ordenanza Municipal se encuentra enmarcado dentro de las normas especializadas de la materia, además de ser una atribución de la municipalidad, a efectos de promover la convivencia social y seguridad ciudadana y brindar servicios públicos con eficacia y eficiencia dentro de un marco de transferencia y racionalidad que establece la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 19 de marzo del 2015, se ha realizado la Sesión Extraordinaria N° 004-2015, en la cual el Pleno del Concejo Municipal, aprobó por unanimidad el proyecto de Ordenanza Municipal que ratifica el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social para el año 2015, encargando a los integrantes del CODISEC su implementación y fiscalización; autorizando al Sr. Alcalde emitir y suscribir los documentos pertinentes;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6°, 20° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

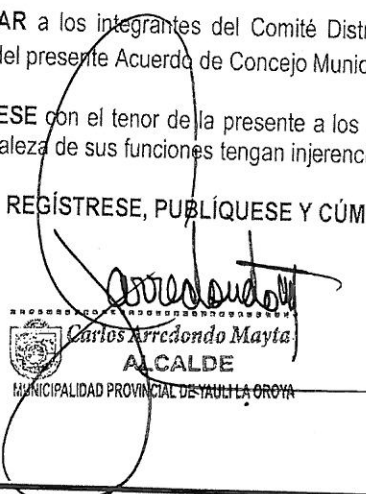
**SE RESUELVE.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el proyecto de Ordenanza Municipal que ratifica el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social para el año 2015, encargando a los integrantes del CODISEC su implementación y fiscalización; debiéndose suscribir y emitirse los documentos correspondientes;

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a los integrantes del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social - CODISEC, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal;

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE** con el tenor de la presente a los integrantes del CODISEC, a las Gerencias y Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
Carlos Arredondo Mayta  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA